
Reingeniería del ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en Veracruz

Elizabeth Ramzahuer Villa¹

Resumen

Los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, son relativamente nuevos en nuestro país, derechos que son considerados clave para complementar y fortalecer la garantía y utilidad de otros derechos humanos fundamentales, por ello, su importancia y la necesidad de realizar cambios que permitan seguir garantizándolos por parte de las Instituciones responsables y utilizándolos por parte de las y los ciudadanos. Por lo anterior, el principal objetivo de este documento es realizar una propuesta de reingeniería para el ejercicio de estos, presentado ideas de políticas públicas en materia de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales. Lo anterior, con la finalidad de ir un paso adelante y contar con un documento que proponga acciones de reajuste a los procedimientos del ejercicio de estos Derechos Humanos derivado de la Iniciativa de Reforma Constitucional en México correspondiente a la desaparición de los Órganos Autónomos.

I. Introducción

La nueva generación de Derechos Humanos refiere a un conjunto de prerrogativas emergentes que atienden a las necesidades de la sociedad contemporánea en un mundo globalizado, cuyo principal objetivo es proteger intereses colectivos destacando la importancia de la dignidad humana.

Lo anterior, representa un reto importante para que el Estado garantice el pleno ejercicio de estos Derechos, sobre todo aquellos que en diversas ocasiones suelen ser herramientas ciudadanas que permiten acceder a otros Derechos.

Es el caso del Derecho de Acceso a la Información, desde de su incorporación a la Carta Magna, ha permitido ser el “Derecho Llave” que coadyuva significativamente con otros

¹ Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Veracruzana, candidata a maestra en Transparencia y Protección de Datos Personales por la Universidad de Guadalajara; pasante de Derecho. Diplomados en la Universidad de Sevilla España; en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM. Grupo de Investigación, Análisis y Opinión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Legislatura LXIV de la Cámara de Diputados, en la Universidad de Guadalajara y otras. Ha colaborado en unidades de transparencia de diversas instituciones públicas estatales y nacionales. lizramvi@gmail.com

Derechos, beneficiando a la ciudadanía al momento de realizar solicitudes de información que permiten conocer en que se ejercen y se gastan los recursos que son asignados a las instituciones públicas del gobierno federal, estatal y municipal.

Por otro lado, el Derecho de Protección de Datos Personales permite que el ciudadano pueda ejercer de manera paralela a sus Derechos de Privacidad y de Autodeterminación Informativa tomando decisiones informadas sobre el uso que se le da a su información personal, y sobre todo las medidas de seguridad implementadas para el tratamiento de sus datos personales realizados por las instituciones públicas del país.

De lo anterior, como es de conocimiento, existen diversas propuestas de reformas y cambios constitucionales necesarios para el progreso de nuestro país, una de ellas, es la desaparición de los Órganos Autónomos, lo que provocará cambios y ajustes indispensables tanto en las Instituciones Públicas Federales, como en las Estatales, sobre todo en los Órganos Internos de Control y de Vigilancia, los cuales deberán contar con personal capacitado para dar trámite a las quejas ciudadanas que se presenten sobre estos Derechos.

Por lo anterior, para garantizar los Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, se presenta una propuesta general de reingeniería en la estructura organizacional de los Órganos Internos de Control y una propuesta de política pública enfocada en Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales, dando como resultado un programa denominado Programa Veracruzano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (PROVETAP) que permita seguir respondiendo y atendiendo a las necesidades de una manera distinta pero eficiente y cercana al ciudadano.

II. Problemática identificada

En 1977 es cuando se reconoce formalmente en México el Derecho de Acceso a la Información a partir de la reforma al artículo 6° Constitucional, este derecho consiste en la posibilidad de que el ciudadano pueda acceder y conocer toda la información que generan, poseen y resguardan las instituciones públicas que reciben y ejercen recursos públicos (UNIÓN, 2024).

Es una herramienta que permite el empoderamiento de los ciudadanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos y promueve la participación ciudadana generando discusiones y reflexiones sobre las decisiones que toma el Estado (Jiménez, 2008). Considerado como el “Derecho Llave” que permite abrir puertas y construir vínculos

con otros Derechos Humanos, por ello su relevancia e importancia, sin embargo, no debemos perder de vista que a casi 50 años de su reconocimiento, enfrenta diversas problemáticas que afectan su efectividad y aplicación en los sistemas jurídicos de varios países, ya que, proporcionar información a los ciudadanos sobre los asuntos públicos, debe ser responsabilidad de todas y todos los servidores públicos, sin necesidad de que exista una condicionante que exija la rendición de cuentas por parte del Estado (Peschard, 2017), realizando actividades de transparencia proactiva, previniendo que el ciudadano realice solicitudes de información ejerciendo su “Derecho a Saber” por saber en qué se gastan y se ejercen los recursos públicos.

Por otro lado, actualmente este Derecho presenta diversas problemáticas en su ejecución y procedimientos como:

Primero, discrepancia entre lo que expresa la norma constitucional del derecho de acceso a la información y su ejercicio efectivo, ya que en diversas ocasiones el amplio marco normativo que existe derivado de la reforma de 2015 se encuentra implementado de manera errónea por los sujetos obligados¹ generando una falta de publicación de las obligaciones de transparencia y atención a solicitudes de información.

Segundo, la falta de recursos humanos es un obstáculo crítico, sobre todo por el personal que ingresa con el cambio de administraciones que tiene poca experiencia en la materia, además de la falta de capacitación para garantizar este derecho humano, ya que en diversas ocasiones es necesario utilizar software o programas especializados para la carga de información en los portales institucionales. Se advierte que en diversas ocasiones las unidades de transparencia² están conformadas solo por el titular o el jefe de departamento, o en su caso, en los ayuntamientos el director jurídico es titular de la Unidad de Transparencia y titular de la Unidad de Sistemas Informáticos, lo que impide dar una atención real al ciudadano que quiere conocer las acciones del sujeto obligado, por ello, es necesario contar con personal capacitado y específico para cada una de las actividades.

Tercero, falta de recursos materiales como equipos de cómputo actualizados, papelería, transporte entre otros, limitan la operación de manera adecuada.

1 Sujeto obligado. - En el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que reciba y ejerza recursos públicos (Ley 316 de PDPPSOEV).

2 Unidad de Transparencia. - Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como de publicar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Cuarto, desconfianza de las y los ciudadanos en las instituciones y la percepción de corrupción, sobre todo al momento de que le hacen entrega de la información solicitada o en su caso al realizar consultas en los portales institucionales de los Sujetos Obligado, se ha visto que en diversas ocasiones está incompleta, lo anterior lo podemos comprobar con el cúmulo de denuncias por obligaciones de transparencia que llegan al actual Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Veracruz, el IVAI, que en el Informe del periodo 2023 se recibieron 797 Denuncias por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia, lo que refleja la voz del ciudadano por la falta de publicación de información. (Personales, 2023)

Quinto, la existencia de normativas dispersas y a menudo contradictorias en los diferentes niveles de gobierno; así como la discrepancia de criterios que existe entre los Órganos Garantes de los Estados.

De todo lo anterior, podemos identificar 5 principales problemáticas, la falta de capacitación y profesionalización, falta de recursos humanos y materiales, armonización de criterios normativos y no menos importante la credibilidad del ciudadano en las acciones que realiza el Estado, todas requieren atención urgente, ya que este Derecho Humano, es esencial para la democracia y la gobernanza efectiva.

Por otro lado, el Derecho Humano a la Protección de los Datos Personales, reconocido a partir del 2010 en nuestro país en los artículos 6° y 16° Constitucional, permite a las y los ciudadanos exigir el adecuado tratamiento de sus datos personales que realizan las Instituciones Públicas y Privadas, además de poder acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de estos (UNIÓN, 2024).

La importancia del Derecho a la Protección de Datos Personales recae en la privacidad y la autodeterminación informativa ya que es esencial para salvaguardar la privacidad de los individuos, a su vez permite que las personas decidan sobre el uso de su información, lo que es relevante en un entorno donde los datos son considerados un activo valioso para las empresas y las instituciones públicas (Javier, 2019).

Por otro lado, la Protección de Datos Personales ayuda a la prevención de delitos como el robo de identidad y el fraude, al establecer normas claras sobre el manejo de datos que protegen al ciudadano, generando confianza en el entorno digital y físico en las instituciones que manejan su información.

Dicho lo anterior, este Derecho Humano fundamental enfrenta varios desafíos significativos especialmente en el constante y creciente uso de las tecnologías de la

información en nuestro país, pero sobre todo en el estado de Veracruz, dentro de las problemáticas más relevantes podemos identificar las siguientes:

Primera, contar con normatividad desactualizada como es el caso de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares expedida en 2010 (UNIÓN, Cámara de Diputados, 2010), lo que en la actualidad se considera como un marco normativo limitado y desactualizado, por otro lado, tenemos la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (UNIÓN, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 2017) la cual considera más de 140 obligaciones que, para cumplirlas se necesitaría el presupuesto necesario y personal capacitado en la materia, y a su vez la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo, relacionado con la capacitación, pocas personas en el país cuentan con los conocimientos necesarios para realizar tratamientos de datos personales³ de acuerdo a la normatividad de la materia, lo que provoca que los mismos servidores públicos realicen vulneraciones de datos personales en las instituciones públicas en donde laboran, o en su caso se realicen transferencias indebidas de datos personales entre sujetos obligados, adicional a ello, la constante rotación de personal en las instituciones también contribuye a la falta de capacitación y el conocimiento sobre la protección de datos, lo anterior, se puede visualizar en las denuncias por vulneraciones de datos personales que recibe y da trámite el órgano garante en Veracruz el IVAI.

En el año 2023 se recibieron 13 denuncias por vulneraciones de datos personales por parte de ciudadanos de las cuales 3 se desecharon, 6 el IVAI emitió la sentencia correspondiente y 4 se encuentran en etapa de cumplimiento, es importante resaltar que la mayoría de los Sujetos Obligados denunciados corresponde a los Ayuntamientos del Estado de Veracruz (Personales, 2023), lo que deja claro una falta de capacitación y profesionalización de los servidores públicos.

Tercero, el avance tecnológico y la digitalización de la información han creado un entorno en el que los datos personales son más vulnerables a abusos y violaciones, además de la explotación de datos por parte de grandes empresas tecnológicas plantea un desafío adicional y más para las instituciones públicas como Secretaria de Salud al resguardar datos personales sensibles y la Secretaria de Educación al recabar datos personales de

3 Tratamientos de datos personales. Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

menores de edad, ya que muchas veces estas prácticas no se alinean con los principios de protección de datos establecidos por la ley y en diversas ocasiones se publica información sin eliminar los datos personales mediante el proceso correcto de Clasificación (Salvador, 2022).

Cuarto, la ausencia de una cultura sólida en torno a la protección de datos personales es otro aspecto crítico. Muchos ciudadanos no son conscientes de sus derechos en este ámbito, lo que limita su capacidad para exigir el cumplimiento de la normativa. La educación y sensibilización sobre la importancia de la protección de datos, son esenciales para empoderar a los individuos y fomentar un entorno de respeto hacia su privacidad.

Quinto, la percepción que se tiene de que no se respeta la privacidad de los datos genera desconfianza en las instituciones y empresas que manejan información, esto puede desincentivar a las y los ciudadanos a compartir sus datos, incluso en situaciones legítimas, afectando el funcionamiento de diversos servicios.

Sexto, aunque suene increíble, la falta de cultura en la protección de datos limita el desarrollo de nuevos productos y servicios basados en el uso ético y transparente de la información personal, ya que la confianza de los dueños de los datos personales es clave para la innovación en un mundo cada vez más digital.

Una vez expuesta la problemática, nos queda claro que son herramientas necesarias que permiten al ciudadano acceder, exigir transparencia y rendición de cuentas al Estado, además de salvaguardar sus datos personales de manera correcta, por ello, será vital diseñar una política pública que permita contar con Instituciones Públicas que cumplan con las obligaciones que establezcan el marco normativo aplicable.

III. Objetivos

- Presentar una propuesta de reingeniería organizacional para garantizar el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz, derivado de las reformas constitucionales.
- Proponer una política pública que permita garantizar los Derechos Humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en el estado de Veracruz derivado de las reformas constitucionales, cuyo resultado será el PROVETAP.

IV. Hipótesis

La implementación efectiva de las reformas constitucionales en Veracruz fortalecerá el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales promoviendo

una mayor transparencia gubernamental, una participación ciudadana más activa en la toma de decisiones y una adecuada protección de la información personal.

V. Alcance y limitaciones

Sobre el alcance de la propuesta de Reingeniería del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales derivado de las reformas constitucionales que en su momento se den en el estado de Veracruz, se basará en la consulta de información en fuentes de acceso público, diagnósticos y resultados de encuestas que permitan diseñar las modificaciones orgánicas y estructurales para garantizar estos derechos y presentar una propuesta de política pública traducida en un programa denominado PROVETAP que permita cumplirle a las y los ciudadanos como se merecen.

VI. Proyecto de reforma constitucional en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

El Derecho de Acceso a la Información fue incorporado en 1977, como ya se mencionó en líneas anteriores, como una garantía constitucional, sin embargo, no se materializó hasta mucho después, fue en 2003 que se promulga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que permitió a las y los ciudadanos ejercer formalmente su derecho a solicitar información del gobierno. Esta ley fue un hito crucial que estableció un marco normativo para la transparencia gubernamental (Claudia, 2007).

Años después, en 2014, se reformó el artículo 6° de la Constitución consolidando el acceso a la información como un derecho fundamental, estableciendo la obligación de los entes públicos de garantizar la transparencia y el acceso a la información. Esta reforma también dio origen al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuya función principal era realizar y diseñar el marco normativo reglamentario del Derecho de Acceso a la Información y el de Protección de Datos Personales.

Durante 2015 y 2016 nuestro país vivió cambios significativos en materia de Acceso a la Información y Transparencia, se publica la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, marco normativo actual, que obliga a los Sujetos Obligados a publicar diversa información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en sus portales institucionales, en formatos establecidos y diseñados por el Sistema Nacional de Transparencia, permiten mostrar a las y los ciudadanos el uso que les dan a los recursos públicos.

Respecto al Derecho a la Protección de los Datos Personales las reformas constitucionales han sido significativas, en 2009 se modifica el artículo 16 de la Constitución reconociendo el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales y al pleno ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Posteriormente, en 2010 se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y, por otro lado, es hasta 2017 que se publica la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que considera los principios, deberes y obligaciones que deben cumplir las instituciones públicas.

Los años siguientes, se ha trabajado en homologar criterios y en diversas ocasiones diseñar procedimientos que permitan dar cumplimiento a este marco normativo.

Ahora bien, en la actualidad estamos en una época de transformación y evolución, a lo largo de varios años hemos visto la importancia que tiene en la administración pública, realizar modificaciones y reingenierías de procesos, organizacionales y estructurales, que permitan una mejora continua, atendiendo a los principios administrativos de eficacia y eficiencia, en el servicio y atención que se brinda a las y los ciudadanos y que hoy, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es el encargado de vigilar que se garanticen estos Derechos, como institución autónoma que ejerce funciones administrativas, con presupuesto propio y que no forma parte de ninguno de los poderes del Estado, además de que su función es frenar, controlar y ser contrapeso con los tres órdenes de gobierno, trabajando siempre en favor de las y los ciudadanos (Gabriel, 2024).

No obstante, la reforma Constitucional busca la desaparición de este Órgano Autónomo debido a varias razones expuestas por la administración actual federal como: ineficiencia en la lucha contra la corrupción, costo, burocracia, autonomía, ineficiencia presupuestal, las cuales no serán valoradas, ni evaluadas en este documento, sin embargo, es importante mencionarlas para conocer el contexto de la propuesta de reforma consistente en los siguientes puntos principalmente:

- 1.- En materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, se propone eliminar el Apartado A de la fracción VIII del artículo 6º Constitucional que contempla eliminar al INAI para que los propios Sujetos Obligados sean los responsables de promover respetar y garantizar estos Derechos Humanos.
- 2.- Por consecuencia, realizar modificaciones a las leyes que determinaran las bases, principios y procedimiento para el ejercicio de estos Derechos.
- 3.- La competencia para resolver y dar seguimiento a las quejas ciudadanas recaerá en

los Órganos Internos de Control de cada uno de los Sujetos Obligados u homólogos en los tres órdenes de gobierno.

4.- Respecto a la administración pública federal la responsabilidad se trasladará a la Secretaría de la Función Pública, serán los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo y Judicial quienes darán seguimiento a las quejas ciudadanas.

5.- En el caso del próximo Instituto Nacional de Elecciones y Consultas tendrá la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de los partidos políticos.

6.- En el caso de los conflictos, colectivos o sindicales el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje conocerá de los asuntos relacionados con estos Derechos Humanos.

7.- En materia de Protección de Datos Personales otorga la misma facultad para resolver y dar seguimiento a las quejas ciudadanas a los Órganos Internos de Control de cada uno de los Sujetos Obligados u homólogos en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se presenta un cuadro resumen que muestra las modificaciones presentadas por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en el proyecto de Reforma Constitucional.

Organismo objeto de la iniciativa	Artículos a modificar	Dependencia objeto de la iniciativa
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Artículos 6, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123.	<p>Por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladaran a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Se replica esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p> <p>Por lo que hace a los partidos políticos, se trasladaría la tutela al Instituto Nacional Electoral y por lo que toca a los Sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal</p>

Fuente de información: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Comision/3b06de2c-0960-4f24-805b-e32f76f6533b/Foros/49b83364-b3ef-4002-a5a5-de6a4e351ad2/ArchivosGenerados/d9e459f8-226e-4835-b5d3-09978306cd4b.pdf>

Organismo objeto de la iniciativa	Artículos a modificar	Dependencia objeto de la iniciativa
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA)	Artículos 6, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123.	Federal de conciliación y Arbitraje, en atención a sus apartados. En lo que se refiere a la tutela y protección de los datos personales en posesión de particulares, las atribuciones y obligaciones quedarían a cargo del Ejecutivo Federal, conforme se determine en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fuente de información: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Comision/3b06de2c-0960-4f24-805b-e32f76f6533b/Foros/49b83364-b3ef-4002-a5a5-de6a4e351ad2/ArchivosGenerados/d9e459f8-226e-4835-b5d3-09978306cd4b.pdf>

Actualmente, esta propuesta de simplificación orgánica se encuentra en proceso de discusión, pero, en caso de ser aprobada, traerá nuevos retos y desafíos para las instituciones, ya que al tratarse de Derechos Humanos fundamentales será necesario contar con planteamientos que permitan anticiparse a la decisión que se tome por parte de la Cámara de Diputados y Senadores y, en su oportunidad en Veracruz, con la finalidad de garantizarlos de manera pronta y expedita, sin que los cambios afecten en su ejercicio.

VII. Propuesta de reingeniería de los DDHH del DAI y PDP

Antes de abordar la propuesta de reingeniería que se presentará, es importante recordar que este proceso es una herramienta que busca mejorar el rendimiento de las instituciones públicas en el estado de Veracruz, mediante cambios radicales en sus procedimientos (Marín, 2016), aplicar este concepto en el campo de los Derechos Humanos implicará pensar la forma en que la que se abordará este cambio desde un enfoque multidisciplinario, considerando la participación ciudadana, foros con expertos, académicos y servidores públicos, para fortalecer la modificación del procedimiento de estos Derechos Humanos, sobre todo de las quejas se presenten los ciudadanos.

Considero que el principal desafío de esta propuesta será el factor humano y su resistencia al cambio, sobre todo en la administración pública, por eso será importante trabajar en la sensibilización y capacitación desarrollando formas de trabajo integradoras, con objetivos claros que permitan dejar a un lado el rechazo y obstinación al cambio.

Sin duda el éxito dependerá del compromiso y ejecución de los involucrados, por lo que se presenta la siguiente propuesta:

Consistirá en la modificación de la estructura orgánica y funcionamiento de los Órganos Internos de Control, con el objetivo de mejorar su eficiencia, eficacia y adaptabilidad, derivado de las reformas normativas que se realicen, en su caso, en el estado de Veracruz, ya que será responsabilidad de estos, garantizar estos Derechos resolviendo las quejas que presenten los ciudadanos, por la falta de entrega de información, publicación de información o vulneraciones de datos personales.

Por lo anterior, se proponen tres objetivos:

- 1.- Mejora de la Eficiencia. - Los Órganos Internos de Control deberán buscar la optimización de los recursos humanos y materiales en los procesos internos para aumentar la productividad y reducir carga de trabajo, permitiendo incorporar áreas administrativas al mismo nivel de una Subdirección o Jefatura de Departamento según sea el caso y así mismo contar con personal administrativo auxiliar capacitado que pueda atender y dar trámite a las quejas ciudadanas en materia de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales.
2. Adaptación del marco normativo. - Se deberán actualizar reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos, perfiles de puestos y toda aquella regulación interna que permita garantizar estos Derechos Humanos.
3. Reestructuración de Procesos. - Realizar un diagnóstico que permita incluir la revisión y modificación de los procesos para que los ciudadanos puedan ejercer de manera pronta y expedita estos Derechos Humanos, asegurando que los procedimientos sean efectivos y alineados al marco normativo, esto puede implicar la implementación de nuevas tecnologías o metodologías de trabajo.

Por lo anterior, se proponen los siguientes pasos:

1. Diagnóstico de la Situación Actual: Evaluar la estructura organizacional y procesos existentes para identificar áreas de mejora, además evaluar el presupuesto asignado para esta nueva función que desarrollaran.
 2. Definición de Objetivos: Establecer metas claras que se desean alcanzar con la reorganización administrativa.
 3. Diseño de la Nueva Estructura: Crear un nuevo organigrama que refleje los cambios propuestos, incluyendo roles y responsabilidades de las personas que darán trámite a las quejas ciudadanas.
 4. Implementación: Llevar a cabo los cambios necesarios, lo cual puede incluir la capacitación del personal y la reubicación de recursos.
 5. Evaluación y Ajustes: Monitorear los resultados de la reorganización y hacer ajustes según sea necesario para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.
- La reorganización administrativa no solo buscará mejorar la eficiencia operativa, sino también brindar una atención de calidad a los ciudadanos, sin embargo, será importante

contar con suficiencia presupuestal que permita realizar los cambios y ajustes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asignadas.

Es importante señalar que, de lo revisado relacionado con la Reforma Constitucional no se advierte el tema de Capacitación, la pregunta principal sería ¿quién va a realizar las actividades de profesionalización de los servidores públicos?, pero también, ¿quién va a dar a conocer y difundir estos Derechos a las y los ciudadanos, actividad principal que hasta ahora ha desempeñado el INAI y los Órganos Garantes de los Estados?

Para dar solución a las interrogantes planteadas se propone que, la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz, la cual ya cuenta con un área de profesionalización y capacitación, desempeñe esta función, lo anterior, por ser parte de sus atribuciones y contar con el personal capacitado y además el presupuesto necesario para esta actividad.

En lo que respecta a la difusión y capacitación ciudadana, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados en Veracruz, tendrán que redoblar esfuerzos realizando campañas de difusión y promoción de estos Derechos y sobre todo promoviendo la utilidad que puede tener el saber usarlos.

Finalmente y no menos importante, quisiera dejar estas preguntas como un pendiente que tampoco considera la Reforma Constitucional, y se presume que será considerado al momento de armonizar el marco normativo, ¿qué sucederá con la inconformidad a las resoluciones emitidas por los Órganos Garantes que ahora resuelve el INAI, podrán escalar y ser presentadas ante los Tribunales de Justicia Administrativa?, ¿contarán con personal capacitado para resolver este tipo de asuntos sobre estos Derechos Humanos tan técnicos y especializados? ¿sería oportuno crear una sala especializada en temas de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales?, será importante reflexionar sobre este tema en el momento oportuno.

VIII. Propuesta de política pública

El momento actual que vivimos en nuestro país, con los cambios que se presentan día tras día, obliga y responsabiliza al Estado a tomar nuevos rumbos y diseñar nuevas políticas públicas que permitan cumplir con responsabilidad, eficacia y eficiencia las obligaciones que las y los ciudadanos demandan y se merecen.

Por lo que, adicional a la Propuesta de Reingeniería de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, exteriorizada en el punto anterior, se presenta una propuesta de política pública enfocada en estos, lo que se busca es que vaya

de la mano, y sea el documento guía en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los posibles cambios que se puedan presentar derivado de la propuesta de Reforma Constitucional sobre todo en el estado de Veracruz.

Programa Veracruzano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (PROVETAP).

Objetivo

El Programa Veracruzano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (PROVETAP), será el instrumento rector de la política pública que permita garantizar los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Estado de Veracruz, cuyo principal objetivo será fortalecer la difusión, capacitación, profesionalización, el cumplimiento normativo; así como, diseñar procedimientos que permitan garantizar el ejercicio pleno de estos Derechos, sobre todo en las quejas ciudadanas que se presenten en los Órganos Internos de Control.

Alcance del programa

Corresponderá a los Sujetos Obligados, a través de sus Órganos internos de Control, garantizar el cumplimiento del PROVETAP a través de la observancia de los objetivos específicos, líneas de acción y actividades específicas que permitirán cumplir con los principios, deberes y obligaciones señalados en el marco normativo en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Para el cumplimiento del programa se contará con una metodología de evaluación basada en indicadores de resultados, cuyo objetivo será medir el cumplimiento de este.

Diagnóstico

De la consulta realizada a diferentes fuentes de información, pero principalmente a los resultados de Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de 2023 y a la Encuesta Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de 2019 realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴, se identifican diversas problemáticas, mismas que serán presentadas en 5 ejes temáticos:

Acceso a la Información: Se identifica la ausencia de procedimientos estandarizados, manuales e instructivos establecidos al interior de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, para la gestión de solicitudes de acceso a la información, de

⁴ Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cntaipdpf/2023/>

protección de datos personales y el cumplimiento de la publicación de obligaciones de transparencia. Además de que no existen tiempos y plazos establecidos al interior de las Unidades de Transparencia para la atención de prórrogas, declaraciones de inexistencia de la información y peticiones al Comité de Transparencia.⁵

Por otro lado, la calidad de la información que se entrega a las y los ciudadanos, en diversas ocasiones es deficiente e insuficiente, lo que provoca que ejerza su derecho a interponer una queja ciudadana.

Adicionalmente, la mayoría de los Sujetos Obligados carece de recursos materiales, sobre todo de equipos de cómputo actualizados que permitan brindar una atención rápida y expedita a las y los ciudadanos al momento de ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

Finalmente, la población desconoce el Derecho de Acceso a la Información, no sabe el procedimiento para presentar una solicitud de información, no conoce que los Sujetos Obligados cuentan con Unidades de Transparencia y mucho menos las funciones que realiza.

Protección de datos personales: La principal problemática que se identifica consiste en la falta de educación y cultura de protección de datos personales entre las y los ciudadanos, el desconocimiento del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

Falta de procedimientos sistematizados por los Sujetos Obligados para la atención de este tipo de solicitudes.

Desconocimiento y falta de capacitación de las y los servidores públicos de los Sujetos Obligados sobre la importancia que tiene la protección de los datos personales y las implicaciones que traería una vulneración de estos.

Transparencia: Este eje advierte que la principal problemática consiste en la falta de personal capacitado para la publicación de obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los portales institucionales, ya que es indispensable que los servidores públicos sepan utilizar herramientas tecnológicas muy específicas diseñadas para tal fin.

5 Comité de Transparencia. - Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como de publicar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Es importante resaltar que la manera en que actualmente se publica la información en formatos de Excel, limita al ciudadano a conocer lo publicado ya que para muchos es complicado utilizar esta herramienta.

Archivo y gestión documental: La principal problemática de este eje consiste en que en el Estado de Veracruz no se ha publicado la Ley Estatal en materia de Archivos, lo que deja en incertidumbre a las y los ciudadanos al ser este un marco normativo indispensable para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, sobre todo en los procesos de entrega-recepción, la segunda problemática identificada consiste en el incumplimiento de los Sujetos Obligados en la elaboración y publicación de sus instrumentos archivísticos.

Por último, el no contar con un procedimiento de digitalización y resguardo adecuado de los documentos públicos, provoca pérdida de información durante los cambios de administraciones en los tres órdenes de gobierno.

Una vez identificadas las principales problemáticas se propone el siguiente contenido para el PROVETAP:

Ejes transversales

- A. Promoción, difusión y fomento a la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- B. Perspectiva de género e inclusión.
- C. Derechos humanos.

Ejes temáticos

- 1. Derecho de Acceso a la Información.
- 2. Transparencia.
- 3. Derecho a la Protección de los Datos Personales.
- 4. Ejercicio de los Derechos ARCOP.
- 5. Archivo y gestión documental.
- 6. Monitoreo, seguimiento y verificación de metas.

Es importante mencionar que cada uno de los ejes contara con objetivos específicos, estrategias, líneas de acción y responsables del cumplimiento del programa, para el desarrollo de esta política pública se deberá conformar un grupo multidisciplinario que permita garantizar el ejercicio libre y pleno de estos Derechos Humanos.

IX. Conclusiones

Han quedado claros los desafíos a los que se enfrentarán los Sujetos Obligados, si se llegara a aprobar la Reforma Constitucional que propone la desaparición de los Órganos Autónomos garantes de los Derechos de Acceso a la información y Protección de Datos Personales. En el momento oportuno, se tendrán que realizar los ajustes necesarios en el estado de Veracruz para armonizar el marco normativo estatal, por ello, la propuesta que se presenta tiene la finalidad de ir un paso adelante, contando con un documento que permita ser la base para estos cambios que podrían darse en el próximo 2025.

Implicará una reingeniería organizacional y administrativa en las instituciones del estado, además de la modificación de diversos marcos normativos y procedimientos internos en los Sujetos Obligados, pero sobre todo en los Órganos Internos de Control, quienes serán los responsables de dar trámite a las quejas que presenten los ciudadanos sobre los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Será necesario contar con personal capacitado en estos temas, lo que permitirá el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establezca la normatividad aplicable, estableciendo metodologías de evaluación y seguimiento que reflejen el avance del cumplimiento del programa propuesto, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de estos Derechos. Además, será responsabilidad de todas y todos los servidores públicos coadyuvar en todas las actividades y acciones que se propongan para promover y brindar un servicio de calidad a las y los veracruzanos al ejercer estos Derechos Humanos.

Finalmente, el documento propuesto se tendrá que fortalecer y robustecer, de tal suerte, que el resultado sea un documento integral que sirva como guía de las actividades y acciones que deberán realizar los Sujetos Obligados en el estado de Veracruz, pero sobre todo incidir en las y los servidores públicos en no perder de vista que trabajan para y por los veracruzanos y es su obligación facilitar el ejercicio de estos Derechos Humanos fundamentales.

Fuentes de consulta

Trabajos citados

- Claudia, G. M. (02 de 2007). Camara de Diputados. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-03-07.pdf>
- Gabriel, E. I. (22 de febrero de 2024). ¿Qué pasaría con la transparencia si desaparece el INAI? Obtenido de <https://contralacorrupcion.mx/que-pasaria-con-la-transparencia-si-desaparece-el-inai/>
- Javier, A. L. (2019). LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS.
- Jiménez, P. G. (2008). El derecho de Acceso a la Información Pública. Distrito Federal : Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal .
- Marín, A. A. (2016). Ensayos críticos de derechos humanos. Ciudad de México : CNDH.
- Personales, I. V. (2023). Informe de Labores 2023. Xalapa: IVAI .
- Peschard, J. (2017). Grandes problemas. Transparencia: problemas y desafíos. México : El Colegio de México - UNAM.
- Salvador, R. E. (2022). La Debida Clasificación de la Información Pública. Guadalajara: ITEI.
- UNIÓN, C. D. (05 de 07 de 2010). Cámara de Diputados . Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- UNIÓN, C. D. (26 de 01 de 2017). CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- UNIÓN, C. D. (2024 de 09 de 2024). Diputados. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Referencias

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Censo nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales 2019. <https://www.inegi.org.mx/programas/cntaippdpe/2019/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal (CNTAIPDPE) 2019. <https://www.inegi.org.mx/programas/cntaippdpe/2019/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (CNTAIPDPE) 2016. <https://www.inegi.org.mx/programas/cntaippdpe/2016/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016: Microdatos. <https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2016/default.html?ps=microdatos>

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, [LGPDPPO], Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017, (México).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, [LGTAI], Última Reforma DOF 20-05-2021, (México).
- Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (2021). Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2017-2021[PDF]. https://micrositios.inai.org.mx/planeacion/images/docs/pg_protai_2021.pdf
- Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (2021). Programa Nacional de Protección de Datos Personales 2017-2021[PDF]. https://micrositios.inai.org.mx/planeacion/images/docs/pg_pnddp_2021.pdf
- Ferrándiz González, F. J. (2017). La última generación de derechos humanos: los derechos humanos emergentes y el derecho a la ciudad (Trabajo fin de grado). Universidad de Almería. https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6467/14462_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD%20FINAL%20FINAL.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Rodríguez Palop, M. E. (2010). La nueva generación de derechos humanos. Origen y justificación. Dykinson.
- Acuña Llamas, F. J. (2019). La constitución en la sociedad y economía digitales. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/06_ACU%C3%91A_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf
- López Torres, J. (2015). Propuesta de intervención “La constitución y la protección de datos personales en México: Las inconsistencias en el esquema de excepciones” [Tesis de maestría, INFOTEC]. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. <https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/560/1/Jonathan%20L%C3%B3pez%20Torres%202015.pdf>